



"2012 - 30º Aniversario de la Gesta de Malvinas. Por la defensa de la Soberanía Nacional y en homenaje a los caídos".



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 11256**

**Artículo-1º:**-El Departamento Ejecutivo dispondrá la creación en el Distrito de Lanús de una Residencia de Tránsito para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero, sus hijos e hijas menores y/o a cargo.

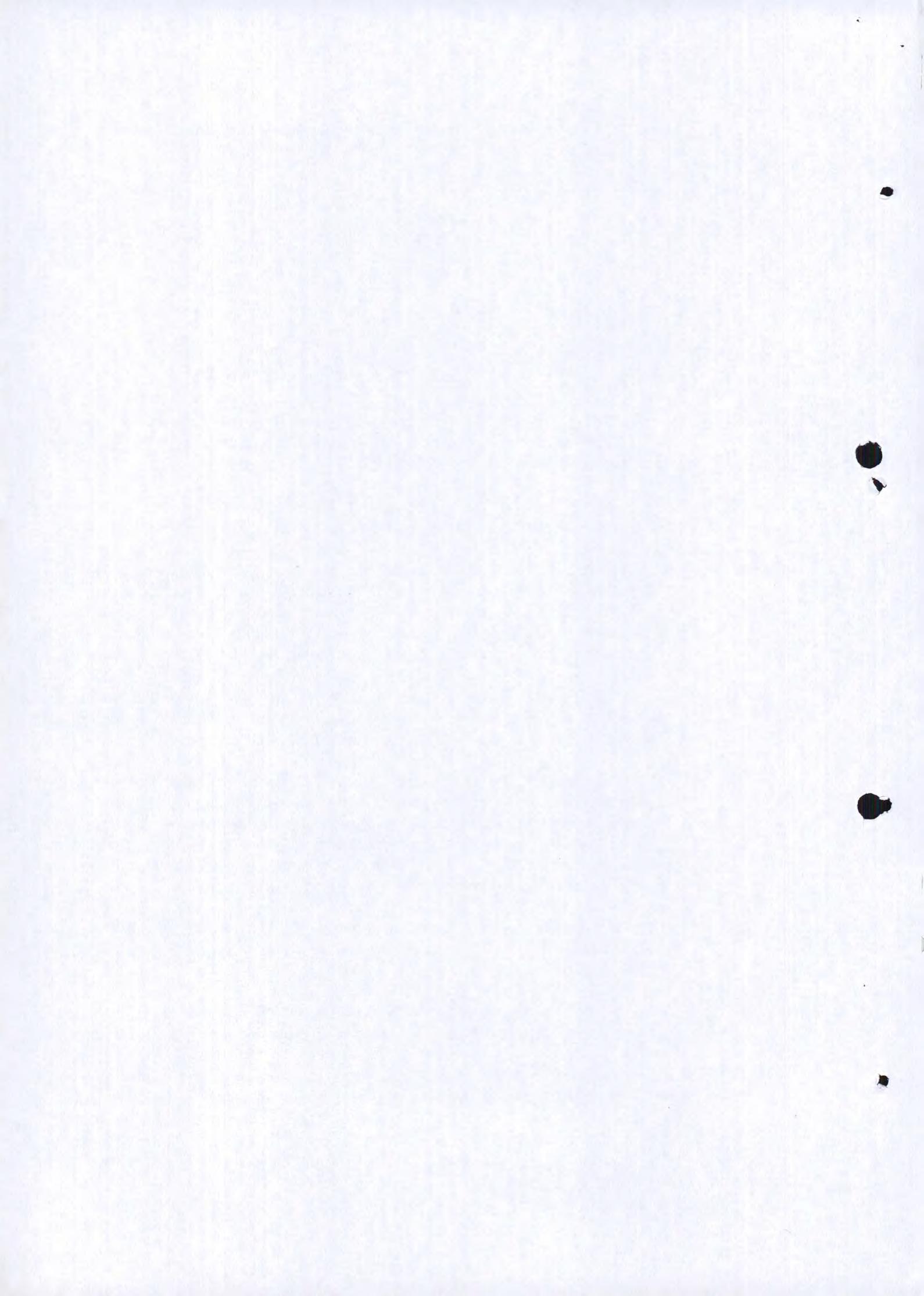
**Artículo-2º:**-Dicha Residencia quedará a cargo del Departamento Ejecutivo, que deberá organizar la creación, estructura operativa y el funcionamiento del mismo.

**Artículo-3º:**-La implementación del mismo deberá constituir la instancia de protección inmediata ante la situación de riesgo de la víctima siendo el referente institucional abierto donde se le brindará contención por medio de la articulación y cooperación con la Secretaría de Políticas Sociales, Cultura y Educación y por ende sus correspondientes áreas a cargo.

**Artículo-4º:**-La Residencia de Tránsito para Mujeres Víctimas de Violencia de Genero deberá contemplar no sólo la resolución de las necesidades prácticas de las víctimas, sino también cumplirá con las siguientes funciones:

- a) La Residencia deberá contar con un equipo interdisciplinario propio del establecimiento, para la atención integral, el fortalecimiento, la asistencia jurídica, psicológica y social, de las personas albergadas, coordinando con el ámbito de dependencia la articulación de la asistencia médica inmediata, el servicio psicológico que la situación requiere y el acceso a la justicia, derivando a los Tribunales de Familia de la Jurisdicción.
- b) Brindar albergue transitorio a la víctima, cuyo término de permanencia será determinado por los diagnósticos y acciones del equipo interdisciplinario en el ámbito de dependencia.
- c) Llevar un registro central y actualizado con indicadores específicos de las situaciones de violencia, a fines de aportar a las estadísticas oficiales.

**Artículo-5º:**-Las mujeres asistidas en la Residencia tendrán prioridad en los planes y programas de capacitación y/o laborales implementados o subsidiados desde el ámbito Nacional, Provincial o Municipal, como así también tendrán prioridad en el ingreso de sus hijos e hijas a los Jardines Maternales, Guarderías o Comedores Infantiles establecidos o subsidiados por la Provincia o el Municipio.





**Artículo-6º:**-El Departamento Ejecutivo podrá gestionar convenios de colaboración y asistencia con Organismos Públicos Nacionales, Provinciales e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, que faciliten la sustentabilidad de los fines perseguidos en el presente.

**Artículo-7º:**-En las distintas Unidades Sanitarias Municipales, se crearan grupos de autoayuda para mujeres víctimas de violencia; gestionando la creación de estos grupos, ante las autoridades de los Hospitales Públicos y/o Privados. Dichos grupos estarán coordinados por Psicólogos, Médicos y Trabajadores Sociales.

En estos Centros de atención, se deberá realizar registro de las consultas por violencia familiar en las historias clínicas de las pacientes.

**Artículo-8º:**-El Departamento Ejecutivo desarrollará campañas de publicidad y propaganda para la sensibilización sobre la violencia familiar.

**Artículo-9º:**-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de Agosto de 2012.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1704  
DE FECHA 30 AGO 2012

Registrada bajo el N° 11256

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

